

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-2008-CU.- Callao, 22 de mayo de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2008, en relación a adicionar un Artículo al Reglamento de Elecciones, dentro del punto de agenda: 2. Solicitudes de Docentes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31º y 32º Inc. b) de la Ley Universitaria y los Arts. 141º y 143º Incs. a) y c) del Estatuto, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los Reglamentos Internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 046-2008-CU del 17 de marzo de 2008, se actualizó el Reglamento de Elecciones a aplicarse en los procesos electorales que se convoquen para elegir a los representantes de los estamentos que conformarán los diferentes Órganos de Gobierno, a los miembros del Comité de Inspección y Control y del Consejo de Investigación; y, al Rector, Vicerrectores y Decanos de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de dieciocho (18) Capítulos con ochenta y siete (87) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias;

Que, concordante con el Art. 52º Inc. d) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, por Resolución de Consejo Universitario N° 043-95-CU del 04 de mayo de 1995, se aprobó el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias y ampliatorias dispuestas mediante Resoluciones Ns° 059 y 076-98-CU, 154-99-CU y 018-00-CU de fechas 25 de mayo y 10 de agosto de 1998, 24 de junio de 1999 y 14 de febrero de 2000; cuyo Art. 3º establece que el Año Sabático consiste en el goce de un año calendario continuado dedicado únicamente al desarrollo de un proyecto de investigación o publicación; de donde se desprende que es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad académica o institucional en la Universidad;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 31º, Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Facultad, señala que la vacancia de los miembros del Consejo de Facultad, titulares y suplentes de los profesores se da por goce de licencia con o sin derecho a remuneración mayor a tres meses; siendo el goce de año sabático una licencia con goce de remuneraciones, concordante con el Art. 10º del Reglamento de Licencias y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad;

Que, por lo expuesto, es procedente incluir en el Reglamento de Elecciones un Artículo que establezca con claridad la situación de las posibles candidaturas de los profesores que se encuentran en goce de Año Sabático;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ADICIONAR**, en el Capítulo XVII, Disposiciones Complementarias, el Art. 88º en el Reglamento de Elecciones, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 046-08-CU del 17 de marzo de 2008, quedando subsistentes los demás extremos del precitado Reglamento, según el siguiente detalle:

Art. 88º Los profesores que se encuentran en goce de Año Sabático están prohibidos de ser candidatos como miembros de cualquier Órgano de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Directores de Escuela, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; DEs; DAs;

cc. OIRP; OPLA; OAL; OCI; OGA, OAGRA; OPER; ADUNAC.